

COMUNICACIÓN DE RÉGIMEN INTERNO

276/2022-1125155404356/2024

DE: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO

A: DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA. SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL

Acompañando a esta comunicación se remite **RESOLUCIÓN DE 1 DE ABRIL DE 2025 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON ADAI SUÁREZ GARCÍA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, CONVOCADAS POR ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE MANERA ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2022.** Dicha resolución, será notificada a las personas interesadas por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica.

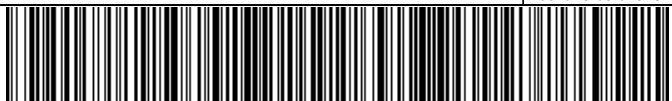

Lo que traslado para su conocimiento y demás efectos.

En Canarias

EL JEFE DE RECURSOS, DISPOSICIONES E INFORMES

Fernando J. Giralda Brito

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FERNANDO JOAQUIN GIRALDA BRITO - J/RECURSOS, DISPOSIC. E INFORMES	Fecha: 02/04/2025 - 08:59:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: AGPS / 3847 / 2025	Fecha: 02/04/2025 - 11:35:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JNfB_64xjt2mZ2Q851tEyy3i8MkAggv0	 
El presente documento ha sido descargado el 02/04/2025 - 12:34:59	

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON ADAI SUÁREZ GARCÍA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, CONVOCADAS POR ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE MANERA ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2022.

Visto el expediente relativo al recurso interpuesto por don Adai Suárez García, así como el informe-propuesta emitido por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de esta Consejería sobre el mismo, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020 (BOC n.º 186, de 23.9.2016); modificada por Orden de 14 de febrero de 2019 (BOC n.º 37, de 22.2.2019).

Segundo. Mediante Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio de 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas (extracto publicado en el BOC n.º 260, de 22.12.2021); modificada por Orden de 7 de marzo de 2022 (extracto publicado en el BOC n.º 52, de 15.3.2022).

Por Orden de 5 de octubre de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se incrementaron los créditos asignados a las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas de manera anticipada para el ejercicio 2022, por Orden de 14 de diciembre de 2021 (extracto publicado en el BOC n.º 203, de 13.10.2022).

Tercero. Con el objeto de acogerse a dicha ayuda, don Adai Suárez García, presentó solicitud con fecha de registro de entrada el 22 de marzo de 2022.

Las inversiones solicitadas ascienden a un importe total de 38.933,26 euros, y entre otras se relacionan las siguientes:





INVERSIONES SOLICITADAS								
Explotación agrícola:								
CÓDIGO DE INVERSIÓN (Anexo de la convocatoria – Baremo estándar de coste unitario)	DESCRIPCIÓN (por orden de prioridad)*	CANTIDAD	UD.	PRESUPUESTO	REFERENCIAS SIGPAC DE LAS PARCELAS			
					MUNICIPIO	POLIG.	PARC.	REC.
57000a	Deposito circular AC VOL hasta 109 m ³	63,8000	m3	5.924,46	Vega de San Mateo	13	378	1
						13	375	1
57000a	Deposito circular AC VOL hasta 109 m ³	15,9800	m3	1.483,90	Vega de San Mateo	13	340	1

*Cuando la aplicación del tope de unidades de trabajo agrario (UTA) de lugar a un presupuesto total subvencionable inferior al resultante de la aplicación de los baremos estándar de costes unitarios de las inversiones, se atenderán las inversiones planteadas en el orden solicitado hasta el presupuesto de aplicación de las UTA

Conforme al apartado de la solicitud relativo a los «datos y/o documentos a aportar», el solicitante autoriza a la Administración a recabar electrónicamente, entre otros, los datos y documentos relativos a la «acreditación de tener la licencia de obra o comunicación previa para los supuestos previstos en la convocatoria emitida por la Administración competente».

Cuarto. Con fecha 19 de mayo de 2022 se realizó notificación de requerimiento de subsanación de la solicitud al interesado, con el objeto de que aclarara los siguientes extremos:

Documentos que se solicitan	Observaciones
D017. Cultivo de los recintos de la explotación (antes y después de la inversión)	En las parcelas declaradas en la explotación de la solicitud del municipio de la Vega de San Mateo 10-263-1 (Otros frutales templados), 13-375-1 (Otros frutales templados), 13-376-1 (Otros frutales templados), 14-249-1 (Otros frutales templados), 14- 284-1 (Otros frutales templados) y 15-413-1 (Otros frutales de cáscara) el uso SIGPAC, no se corresponde con el cultivo que indica que tiene establecido. Deberá aclarar dichos aspectos.

Don Adai Suárez García, presentó escrito de subsanación, con registro de entrada de 2 de junio de 2022. Asimismo, aportó documentación acreditativa complementaria con fecha de registro de entrada 8 de junio de 2022.

Quinto. Con fecha 5 de julio de 2022, el interesado, tras advertir ciertos errores de transcripción en su solicitud inicialmente presentada, aportó modificación de la relación de inversiones a realizar, que en nada afecta a las inversiones especificadas en el antecedente de hecho tercero.

Sexto. Con fecha 6 de julio de 2022 se dio trámite de audiencia al interesado, en el que se le comunicó la puntuación obtenida (8,00) y las Unidades de Trabajo Agrario (UTAS:





0,4368); siendo de aplicación el siguiente criterio de valoración con la puntuación correspondiente:

Criterio de valoración	Puntuación
05. Si se trata de explotaciones inscritas en los Registros de Producción Ecológica de Canarias y las inversiones objeto de subvención la realiza...	8
Baremación total:	8,00

Asimismo, se le informa del incumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 10, apartado 1, de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016 (antecedente de hecho primero), de acuerdo con lo siguiente:

DNI/NIE/CIF	Peticionario	Tipo de peticionario	Incumplimientos
(...)	ADAI SUÁREZ GARCÍA	Persona física	Hacienda Canaria, Agricultor activo

Séptimo. Con fecha 11 de julio de 2022 se presentó escrito en respuesta al trámite de audiencia efectuado, por medio del cual se comunicó por el peticionario que era solicitante de la ayuda para la creación de empresa por jóvenes agricultores, de forma que los requisitos señalados serían cumplidos al finalizar el plan empresarial.

Asimismo solicitaba la valoración de los 20 puntos correspondientes al criterio 3 por tener la condición de joven agricultor.

Con fecha 17 de julio de 2022 aportó el interesado declaración responsable por la que declaraba no ser sujeto obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) ante la TGSS, la AEAT y la Hacienda Canaria.

Octavo. Mediante Resolución de 12 de agosto de 2022, de la Dirección General de Agricultura, se concedieron provisionalmente las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas de manera anticipada por Orden de 14 de diciembre de 2021 (en adelante, Resolución de 12 de agosto de 2022); notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la misma fecha.

Asimismo, se dictó Resolución de 21 de agosto de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se corrigen errores de la Resolución de 12 de agosto de 2022; notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en fecha 22 de agosto de 2022.

Conforme al resuelto primero, se acordó conceder provisionalmente una subvención a las personas relacionadas en el Anexo I, por las cantidades, porcentaje y para las inversiones establecidas en el mismo, entre los que consta el interesado, con una subvención concedida de





29.199,94 euros, para, entre otras, las siguientes inversiones:

Baremo	N.º Expediente	Beneficiario	Subvención aprobada (€)	% Subv.	Mejoras aprobadas	Unidad	Presupuesto aprobado (€)	Motivos de la minoración	
28	3-41-260-2022-35-960	SUÁREZ GARCÍA, ADAI	29.199,94	75	57000a - DEPOSITO CIRCULAR AC VOL HASTA 109 m3: Depósito de acero galvanizado y con chapa ondulada tratado totalmente con PLASTISOL verde; Revestimiento interior: lámina de PVC e=0,75 mm (tratado especialmente contra rayos ultravioleta) y Geotextil protector para base y paredes de 250 g/m ² , con cimentación a base de anillo de al menos 0,2 m de espesor mim y de hormigón armado HA-25 de resistencia, incluye seguridad y salud, gestión de calidad y residuos, costes indirectos y gastos generales.	63,8 m3	5.924,46		
					57000a - DEPOSITO CIRCULAR AC VOL HASTA 109 m3: Depósito de acero galvanizado y con chapa ondulada tratado totalmente con PLASTISOL verde; Revestimiento interior: lámina de PVC e=0,75 mm (tratado especialmente contra rayos ultravioleta) y Geotextil protector para base y paredes de 250 g/m ² , con cimentación a base de anillo de al menos 0,2 m de espesor mim y de hormigón armado HA-25 de resistencia, incluye seguridad y salud, gestión de calidad y residuos, costes indirectos y gastos generales.	15,98 m3	1.483,90		
Inversión aprobada total:							38.933,26		

Asimismo, dispone el resuelto decimoquinto que la Dirección General de Agricultura solicitará a la administración correspondiente copia de la licencia de obra o la comunicación previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.q) de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, para los expedientes relacionados en el Anexo 11, entre los que consta el interesado, don Adai Suárez García, para las inversiones con código 57000a y 57000a (correspondientes a las parcelas 340 y 378 del polígono 13).

Noveno. Con fecha 22 de agosto de 2022, el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, solicitó al Ayuntamiento de La Vega de San Mateo Mateo copia de la licencia de obra municipal o comunicación previa concedida en favor de don Adai Suárez García para la inversión «Depósito circular Ac. Vol. hasta 109 m³».

Con fecha 25 de agosto de 2023 se emitió respuesta por el Ayuntamiento de La Vega





de San Mateo por la que se comunicó que «revisada la documentación que consta en el expediente por parte del Técnico Municipal puede proceder a la ejecución de la obra solicitada». Adjuntó a dicha comunicación la solicitud de comunicación previa para la ejecución de obra relativa a «instalación de estanque prefabricado» en terreno identificado como parcela: 340 y polígono: 13, a nombre de don Gabino Suárez Rodríguez, y documento de cesión de terrenos en favor de don Adai Suárez García.

Décimo. Con fecha 26 de agosto de 2022, don Adai Suárez García presentó aceptación parcial y expresa de la subvención concedida por Resolución de 12 de agosto de 2022. Entre las inversiones aceptadas se relacionan las siguientes:

Código – descripción de la inversión	Cantidad	Unidad
57000a-Deposito circular AC VOL hasta 109 m3	63,8	m3
57000a-Deposito circular AC VOL hasta 109 m3	15,98	m3

Por otro lado, consta en la relación de inversiones que no se aceptan, entre otras, la siguiente:

Código – descripción de la inversión	Cantidad	Unidad
11200-Grupos de bombeo (Motobomba diésel). Incluye piezas de conexión y montaje	3,5	cv

Asimismo, solicitó el reajuste de las anualidades correspondientes a 2022 y 2023.

Decimoprimer. Mediante Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, se concedieron las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden de 14 de septiembre de 2021, de manera anticipada, para el ejercicio 2022; notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con fecha 19 de octubre de 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en el resuelto primero, se aprobó conceder una subvención a los peticionarios relacionados en el Anexo 1, por las cantidades, porcentajes y para las inversiones establecidas en el mismo, desglosada en las anualidades que se describen para cada una de ellas en el Anexo 2. Figura entre ellos el interesado con una subvención aprobada por importe de 23.141,41 euros y, entre otras, las siguientes mejoras aprobadas:

Baremo	N.º Expedie	Beneficiario	Subvención	% Sub	Mejoras aprobadas	Unidad	Presupuesto	Motivos de la
--------	-------------	--------------	------------	-------	-------------------	--------	-------------	---------------





	nte		aprobada (€)	v.		aprobado (€)	minoración
28	3-41-260-2022-35-960	SUÁREZ GARCÍA, ADAI	23.141,41	75	57000a - DEPOSITO CIRCULAR AC VOL HASTA 109 m3: Depósito de acero galvanizado y con chapa ondulada tratado totalmente con PLASTISOL verde; Revestimiento interior: lámina de PVC e=0,75 mm (tratado especialmente contra rayos ultravioleta) y Geotextil protector para base y paredes de 250 g/m ² , con cimentación a base de anillo de al menos 0,2 m de espesor mim y de hormigón armado HA-25 de resistencia, incluye seguridad y salud, gestión de calidad y residuos, costes indirectos y gastos generales.	15,98 m3	1.483,90
Inversión aprobada total:						30.855,22	

**ANEXO 2
ANUALIDADES DE LAS INVERSIONES APROBADAS**

N.º de expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Inversión aprobada 2022	Subvención 2022	Subvención 2022 (15%) CAGP (10,5%) y MAPAMA (4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2022	Inversión aprobada 2023	Subvención 2023	Subvención 2023 (15%) CAGP (10,5%) y MAPAMA (4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2023
3-41-260-2022-35-960	***1801**	SUÁREZ GARCÍA, ADAI	5.393,49	4.045,12	606,77	3.438,35	25.461,73	19.096,29	2.864,45	16.231,84

Asimismo constan en el Anexo 3 las siguientes mejoras no subvencionables:

N.º Expediente	Beneficiario	Mejoras	Motivo
3-41-260-2022-35-960	SUÁREZ GARCÍA, ADAI	57000a - DEPOSITO CIRCULAR AC VOL HASTA 109 m3: Depósito de acero galvanizado y con chapa ondulada tratado totalmente con PLASTISOL verde; Revestimiento interior: lámina de PVC e=0,75 mm (tratado especialmente contra rayos ultravioleta) y Geotextil protector para base y paredes de 250 g/m ² , con cimentación a base de anillo de al menos 0,2 m de espesor mim y de hormigón armado HA-25 de resistencia, incluye seguridad y salud, gestión de calidad y residuos, costes indirectos y gastos generales.	No presenta licencia y/o declaración de impacto
		11200 - Grupos de bombeo (Motobomba diésel). Incluye piezas de conexión y montaje.	Aceptación parcial





Decimosegundo. Con fecha 26 de octubre de 2022 tuvo registro de entrada en esta Consejería escrito de remisión de documentación por el Ayuntamiento de La Vega de San Mateo, por el que se comunica que «revisada la documentación que consta en el expediente por parte del Técnico Municipal puede proceder a la ejecución de la obra solicitada» y se adjunta la solicitud de comunicación previa para la ejecución de obra en terreno identificado como parcela 378 y polígono 13, a nombre de don Gabino Suárez Rodríguez, y documento de cesión de terrenos en favor de don Adai Suárez García.

Decimotercero. Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, se modificó el Anexo 2 de la Resolución de 18 de octubre de 2022, de acuerdo con las solicitudes de reajuste de las anualidades correspondientes a 2022 y 2023 debidamente justificadas; notificada por comparecencia en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a don Adai Suárez García, en la misma fecha.

Consta en dicha Resolución el peticionario, en los siguientes términos:

N.º de expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Inversión aprobada 2022	Subvención 2022	Subvención 2022 (15%) CAGP (10,5%) y MAPAMA (4,5%)	Subvención FEADER 2022 (85%)	Inversión aprobada 2023	Subvención 2023	Subvención 2023 (15%) CAGP (10,5%) y MAPAMA (4,5%)	Subvención FEADER 2023 (85%)
3-41-260-2022-35-960	***1801*	SUÁREZ GARCÍA, ADAI	23.270,31	17.452,73	2.617,91	14.834,82	7.584,91	5.688,68	853,31	4.835,37

Decimocuarto. No conforme con la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, don Adai Suárez García la recurre en alzada mediante escrito que es registrado de entrada el 21 de noviembre de 2022, por el que pone de manifiesto, en síntesis, que la solicitud de información efectuada por esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.q) de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, se realizó de forma genérica en relación con la comunicación previa de un solo depósito circular, siendo objeto de solicitud de la subvención dos inversiones iguales, identificadas ambas con código «57000a - DEPOSITO CIRCULAR AC VOL HASTA 109 m3», pero ubicadas en recintos diferentes.

Consecuencia de ello, el Ayuntamiento de La Vega de San Mateo remitió la documentación relativa a solo una de las inversiones. Advertido el error, se efectuó segunda comunicación remitiendo la documentación omitida.

Dado que el error es ajeno al recurrente, solicita que sea tenida en cuenta la documentación aportada y se incluya la inversión excluida de la subvención.





Decimoquinto. Con fecha 10 de octubre de 2023, emitió informe el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, cuyo contenido se transcribe parcialmente en el antecedente de hecho decimoctavo, por el que se propone la estimación del recurso de alzada interpuesto por el interesado.

Decimosexto. Con fecha 6 de marzo de 2025, a requerimiento del Servicio de Actuación Jurídico-Administrativa de la Dirección General de Agricultura, emitió nuevo informe complementario el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural del referido centro directivo, por medio del cual se informó lo siguiente:

«La inversión a subvencionar, tras la estimación del recurso es:

57000a – Depósito Circular AC VOL hasta 109 m³. De 63,80 m³ de capacidad.

Inversión aceptada: 5.924,46 €

Porcentaje aplicado: 75 %

Subvención aprobada: 4.443,34 €

Fondos FEADER (85%): 3.776,84 €

Cofinanciación Gobierno Canarias- Ministerio (15%): 666,50 €

El plazo para la REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES ES DE 1 MES contados a partir de la notificación de resolución del recurso de alzada».

Decimoséptimo. Con fecha 12 de marzo de 2025, el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural remitió Comunicación de Régimen Interno dirigida al Servicio de Actuación Jurídico-Administrativa, por la que informó:

«Tras consulta realizada por parte de la jefa de actuación jurídico-administrativa, les informamos de las fechas límites para realización y justificación de las inversiones (...):

+ fecha límite de realización de las inversiones: 29 de mayo de 2025.

+ fecha límite de justificación de realización de las inversiones: 31 de mayo de 2025.

Asimismo, les indicamos que estas fechas serán de aplicación a todos los recursos pendientes de resolver correspondientes a expedientes del PDR 2014-2020».

Decimoctavo. Con fecha 14 de marzo de 2025, emitió informe el Servicio de Actuación Jurídico-Administrativa de la Dirección General de Agricultura, en relación con el recurso de alzada presentado por don Adai Suárez García, contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, en el que se expone, con referencia a los informes emitidos con fecha 10 de octubre de 2023 y 6 de marzo de 2025, por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural del referido centro directivo, así como a la CRI remitida el 12 de marzo de 2025, entre otros extremos, lo siguiente:





«(...) Noveno. Consta en el expediente de recurso el informe de fecha 10 de octubre de 2023 del Servicio de estructuras agrarias y desarrollo rural, relativo al recurso interpuesto por D. Adai Suárez García, que se pronuncia en el siguiente sentido:

“Analizando el expediente y la documentación presentada, este Servicio

INFORMA:

[..] El Ayuntamiento de San Mateo, con fecha 25 de agosto, sólo aporta respuesta de Comunicación Previa de Ejecución de Obras para el depósito situado en la Parcela 340 del Polígono 13 del T. M. de San Mateo. Y se entiende por parte de la DG de Agricultura que al no remitir el ayuntamiento otra Comunicación Previa, ésta no se había solicitado.

[...] Posteriormente, el Ayuntamiento de San Mateo, con fecha 26 de octubre, aporta otra Comunicación Previa de Ejecución de Obras, para el depósito situado en la Parcela 378 del Polígono 13 del T. M. de San Mateo, una vez ya se había publicado la Resolución Definitiva de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden de 14/12/2021.

Por todo lo anteriormente expuesto este Servicio ESTIMA el recurso presentado por Don Adai Suárez García. La subvención correspondiente será, por lo tanto:

57000a – Depósito Circular AC VOL hasta 109 m³. De 63,8 m³ capacidad.

Inversión Aceptada: 5.924,46 €

Porcentaje aplicado: 75 %

Subvención aprobada: 4.443,34 €

Subvención FEADER (85%): 3.776,84 €

Subvención CCAA (15%): 666,50 €”

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

(...) Tercero. El apartado 1 del artículo 10 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobadas por la Orden de 15 de septiembre de 2016 (B.O.C. n.º 186, de 23.9.2016), establece los requisitos para acogerse a las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas.

La letra q) requiere en los supuestos previstos en la convocatoria anual, haber solicitado la licencia de obra o presentado la comunicación previa, de conformidad con lo establecido en los artículos 330 y 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

El Resuelvo Octavo en relación con el anexo 3 de la Orden de 14 de diciembre de 2021,





de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocan de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas (código BDNS: 600211, extracto publicado en el BOC nº 260 de 22.12.21), prevé que la exigencia de licencia o solicitud de comunicación previa para el BECU 57000a - DEPOSITO CIRCULAR AC VOL HASTA 109 m³.

Cuarto. El apartado 7. letra a) 3) del artículo 63 de las bases reguladoras establece, en relación con las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, que los los beneficiarios deberán presentar en el plazo que se fije en la resolución provisional de concesión, que no podrá ser inferior a 10 días ni superior a dos meses, Licencia de obra en la forma exigida en la letra r) del apartado 1 del artículo 10.

El recurrente autorizó en su solicitud, conforme consta en el antecedente de hecho segundo, para que la Administración recabara tales datos, resultando que el Ayuntamiento de la Vega San Mateo contesta, inicialmente, sólo respecto a la parcela 340 del polígono 13, como se señala en el antecedente de hecho quinto.

Visto que D. Adai Suárez García presentó ante al Ayuntamiento de la Vega de San Mateo, en tiempo y forma, la comunicación previa para la inversión correspondiente al BECU 57000a - DEPOSITO CIRCULAR AC VOL HASTA 109 m³. de las parcelas 340 y 378 para la que solicitó la subvención, cumple con el requisito exigido en las bases reguladoras, por lo que se considera no ajustada a Derecho la Resolución n.º 2204/2022 de 18 de octubre de 2022 de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden de 14 de diciembre de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en lo que se refiere a a D. Adai Suárez García, y considerando el informe del Servicio de estructuras agrarias y desarrollo rural al que se refiere el antecedente de hecho noveno, se propone ESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por D. ADAI SUÁREZ GARCÍA contra la citada Resolución n.º 2204/2022 de 18 de octubre de 2022 de la Dirección General de Agricultura, y en consecuencia:

1) Conceder a D. Adai Suárez García (...) una subvención por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS con TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.443,34) destinada a la inversión con código BECU 57000a, Depósito Circular AC VOL hasta 109 m³. de 63,8 m³ de capacidad, que asciende a la cantidad de 5.924,46 euros.

La subvención se abonará:

- el 15% correspondiente a la financiación del Gobierno de Canarias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por importe de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS (666,50).

- y el 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS con OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.776,84) directamente a la persona beneficiaria por el Organismo





Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos consignados en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2) El beneficiario deberá ACEPTAR la subvención concedida y figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la Resolución de concesión.

La aceptación de la subvención se llevará a cabo de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3) El beneficiario, una vez que haya aceptado asume los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4) Para el pago de la subvención concedida, el beneficiario deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta 29 de mayo de 2025, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta el 31 de mayo de 2025.

La justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias».

Decimonoveno. Consta en el expediente el documento contable de retención de crédito para cubrir el presente gasto debidamente contabilizado, correspondiente al 15% de la financiación del Gobierno de Canarias (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria) y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por importe de seiscientos sesenta y seis euros con cincuenta céntimos (666,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.7700200, P.I.15700020 Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1, anualidad 2025.

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La resolución recurrida fue dictada por la Dirección General de Agricultura, como órgano de gestión del FEADER, en uso de la competencia de concesión de





subvenciones financiadas con cargo a dicho fondo, delegada mediante Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería de Sector Primario (BOC n.º 240, de 12.12.2018).

Corresponde en todo caso a la Viceconsejería de Sector Primario la titularidad de la referida competencia, conforme al artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que señala que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Derivado de lo anterior, corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria resolver este recurso de alzada, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, que establece que las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1 de dicho texto legal, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, todo ello en relación con el artículo 7.1 y 7.3 del Reglamento Orgánico de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por el Decreto 212/2024, de 16 de diciembre (BOC n.º 256, de 23 de diciembre), que señala como superior jerárquico del Viceconsejero de Sector Primario al titular del Departamento.

No obstante, la citada competencia ha sido delegada por Orden de 25 de marzo de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, en la Secretaría General Técnica de esta Consejería (BOC n.º 69, de 8.4.2024).

Asimismo corresponde a la persona titular del Departamento aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, así como reconocer las obligaciones correspondientes, e interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos; de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Dicha competencia ha sido delegada en esta Secretaría General Técnica por Orden de 1 de julio de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se modifica la Orden de 25 de marzo de 2024, que delega en la Secretaría General Técnica del Departamento la competencia para resolver los recursos de alzada y los potestativos de reposición, a excepción de aquellos supuestos en los que concurran las circunstancias previstas en el artículo 9.2, letra c), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, añadiendo a la misma la competencia para la aprobación de los gastos que conlleve la estimación de aquellos, en ejercicio de la misma o de otras sobre esa misma materia, que haya sido delegada por órganos de dicho Departamento (BOC n.º 137, de 15.7.2024).

Segundo. En vista del contenido del recurso de alzada presentado, revisado el expediente, y de acuerdo con lo expuesto en los informes emitidos por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural y el Servicio de Actuación Jurídico-Administrativa de la Dirección General de Agricultura, así como lo dispuesto en el artículo 119.1 de la LPACAP, no





habiendo nuevas alegaciones ni cuestiones jurídicas distintas a las ya analizadas en los referidos informes, procede la estimación del recurso interpuesto por don Adai Suárez García, por los motivos contenidos en los mismos.

El artículo 10.1.q) de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, dispone entre los requisitos que deben cumplir los peticionarios para acogerse a las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, «*en los supuestos previstos en la convocatoria anual, haber solicitado la licencia de obra o presentado la comunicación previa, de conformidad con lo establecido en los artículos 330 y 332 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*». Por su parte, la convocatoria para el ejercicio 2022, aprobada por Orden de 14 de diciembre de 2021, establece en su Anexo 3 dichos supuestos, entre estos figura la inversión con código «57000a - Depósito circular Ac vol. hasta 109 m³».

Reconoce el Servicio de Actuación Jurídico-Administrativa de la Dirección General de Agricultura, en su informe, la autorización otorgada por el peticionario a la Administración para que recabara los datos relativos a la solicitud de licencia de obra o comunicación previa, conforme lo establecido en el artículo 10.1.q) de las bases reguladoras, resultando que en respuesta a dicha solicitud el Ayuntamiento de La Vega San Mateo contestó inicialmente sólo respecto a la obra a ejecutar en la parcela 340 del polígono 13 (antecedente de hecho noveno), remitiendo la documentación relativa a la obra a ejecutar en la parcela 378 del polígono 13, con fecha 26 de octubre de 2022 (antecedente de hecho decimosegundo).

Puesto que del contenido del expediente se acredita que el recurrente presentó ante al Ayuntamiento de La Vega de San Mateo, en tiempo y forma, la comunicación previa para las inversiones correspondientes al BECU «57000a – Depósito circular Ac vol. hasta 109 m³», de las parcelas 340 y 378 para las que solicitó la subvención, cumple con el requisito exigido en las bases reguladoras.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el antecedente de hecho segundo de la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan de manera anticipada para el ejercicio 2022 las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, contenidas en la Sección 1^a del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, éstas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85 %, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 4,5 % y por la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias en un 10,5 %, dentro de la submedida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias (FEADER) 2014-2020.

Cuarto. Como consecuencia de la estimación del recurso de alzada interpuesto por don





Adai Suárez García, procede concederle una subvención por importe de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con treinta y cuatro céntimos (4.443,34 €), destinada a la inversión con código BECU 57000a, Depósito Circular AC VOL hasta 109 m³, de 63,8 m³ de capacidad, que asciende a la cantidad de 5.924,46 euros, de acuerdo con los porcentajes de cofinanciación previstos en el fundamento de derecho anterior.

A la vista de todo lo expuesto, y de los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

RESUELVO

Primero: Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Adai Suárez García, contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocadas por Orden de 14 de septiembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada para el ejercicio 2022, por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho segundo a cuarto.

Segundo: Aprobar el gasto por importe de seiscientos sesenta y seis euros con cincuenta céntimos (666,50 €), correspondiente al 15 % de la financiación del Gobierno de Canarias (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria) y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.7700200, P.I.15700020 Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1, anualidad 2025.

Tercero: Conceder a don Adai Suárez García una subvención por importe de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con treinta y cuatro céntimos (4.443,34 €), destinada a la inversión con código BECU 57000a, Depósito Circular AC VOL hasta 109 m³, de 63,8 m³ de capacidad, que asciende a la cantidad de 5.924,46 euros.

Cuarto: Abonar a don Adai Suárez García dicha ayuda de la siguiente manera:

- El 15 % correspondiente a la financiación del Gobierno de Canarias (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria) y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por importe de seiscientos sesenta y seis euros con cincuenta céntimos (666,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.7700200, P.I.15700020 Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1, anualidad 2025.

- El 85 % correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por importe de tres mil setecientos setenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (3.776,84 €), directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con





cargo a los créditos consignados en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto: El beneficiario deberá aceptar la subvención concedida y figurar de alta de terceros en el Sistema de Información Económico-Financiera y Logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), en el plazo de diez días contados desde la notificación de la resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto.

La aceptación de la subvención se llevará a cabo de forma electrónica a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El beneficiario, una vez que haya aceptado, asume los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Sexto: Para el pago de la subvención concedida, el beneficiario dispondrá de un plazo para realizar las inversiones subvencionables como máximo hasta el 29 de mayo de 2025, y dispondrá de un plazo de justificación de la realización de las inversiones como máximo hasta el 31 de mayo de 2025.

Séptimo: La justificación se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC n.º 186, de 23.9.2016), modificada por Orden de 14 de febrero de 2019 (BOC n.º 37, de 22.2.2019); y se presentará de forma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Notifíquese esta resolución al interesado, informándole que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que resulte competente, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

En Canarias,

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,
P.D. (Orden de 25.03.2024, BOC nº 69, de 08.04.2024)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Ana Isabel Barrera Cabrera**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA ISABEL DE LOS REYES BARRERA CABRERA - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO	Fecha: 01/04/2025 - 15:34:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2598 - Fecha: 02/04/2025 07:53:35	Fecha: 02/04/2025 - 07:53:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:04qZaKtoqj9etWrjXazRjfb1cU4ewx5QD	 
El presente documento ha sido descargado el 02/04/2025 - 12:35:41	